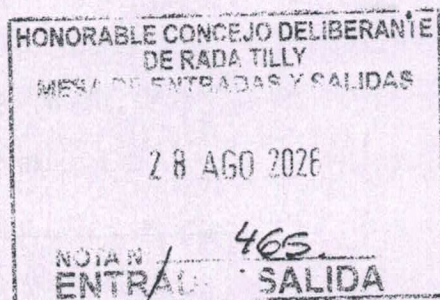




Nº 2893/26
27 de Agosto de 2026.-

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de reordenar el tránsito vehicular en distintos sectores de la ciudad de Rada Tilly, a fin de optimizar la circulación, mejorar la seguridad vial y garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad y convivencia entre peatones, ciclistas y vehículos; y

CONSIDERANDO:

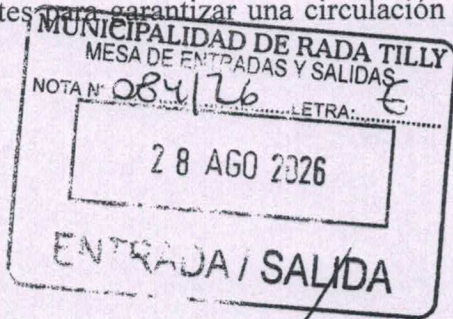
Que el constante crecimiento urbano, poblacional y del parque automotor ha generado un aumento sostenido en el volumen de tránsito dentro de la ciudad, lo cual requiere una revisión periódica de los sentidos de circulación de las calles.

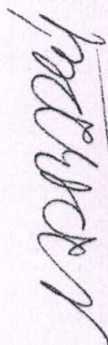
Que en diversos sectores del ejido urbano existen arterias de escaso ancho o trazas irregulares que dificultan la circulación en doble sentido, generando maniobras riesgosas, reducción de la visibilidad y situaciones de conflicto entre vehículos.

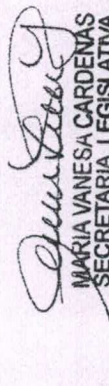
Que el ordenamiento vial constituye una herramienta fundamental de gestión urbana, orientada a mejorar la seguridad vial, facilitar la movilidad y armonizar la circulación en función de la jerarquía de las calles, los accesos y las características de cada sector de la ciudad.

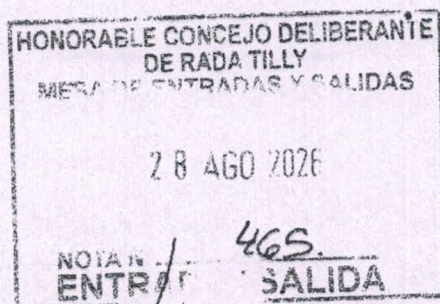
Que la modificación del sentido de circulación de las calles El Arbolado y Mara responde a la necesidad de optimizar la conectividad y el funcionamiento de la red vial del sector, en función de sus características geométricas y funcionales, disminuyendo los puntos de conflicto entre vehículos y mejorando las condiciones de seguridad vial, favoreciendo una circulación más ordenada y compatible con el carácter residencial del barrio.

Que la modificación propuesta fue analizada por las áreas técnicas correspondientes y resultando convenientes para garantizar una circulación más ordenada, segura y eficiente.




CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Nº 2893/26

27 de Agosto de 2026.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

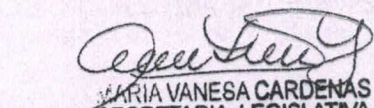
Art.1º) Establézcanse los sentidos de circulación de las siguientes calles pertenecientes al ejido urbano de Rada Tilly (Sección A), conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

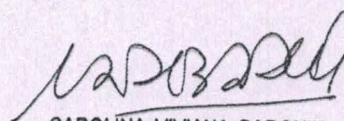
- Calle El Arboledo, sentido SUR-NORTE, entre calles Brig. Juan Gutiérrez de la Concha y Av. Comodoro Urtubey.
- Calle Mara, sentido SUR-NORTE, entre calles Brig. Juan Gutiérrez de la Concha y Av. Comodoro Urtubey.

Art.2º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a ejecutar la señalización vial correspondiente y adoptar las medidas necesarias para informar a la comunidad sobre los nuevos sentidos de circulación establecidos por la presente Ordenanza.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

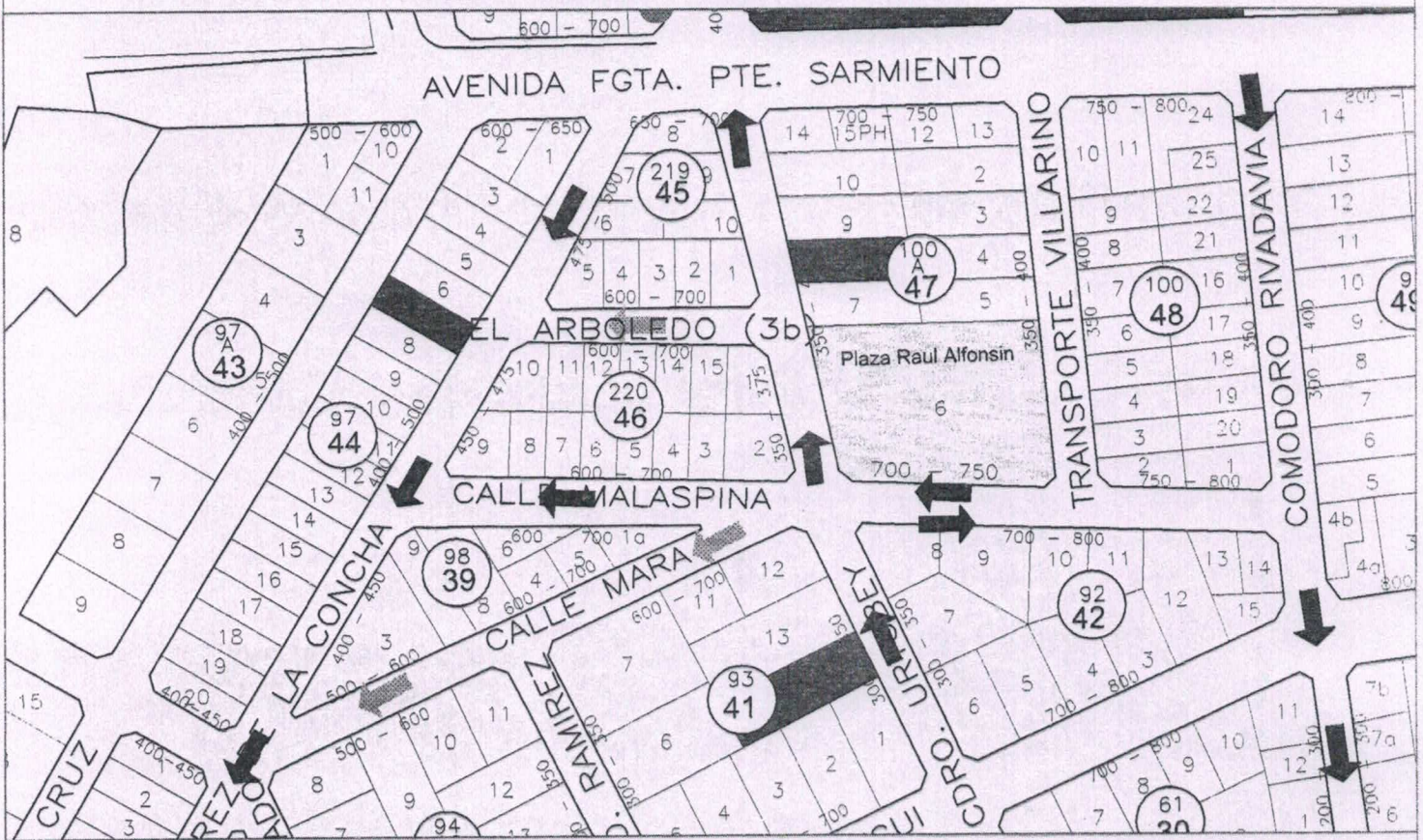
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

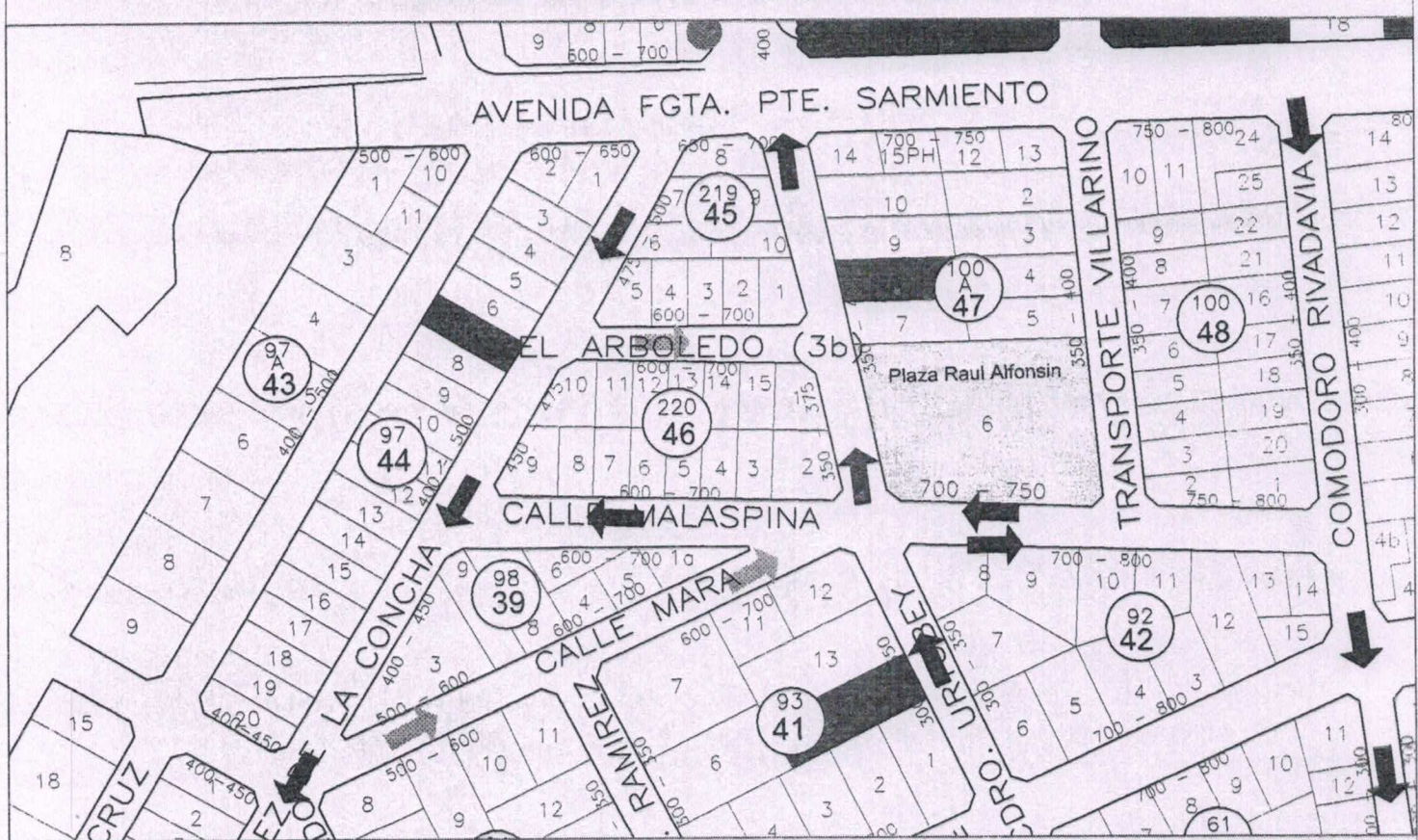

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



SENTIDO DE CALLE ACTUAL



CAMBIO DE SENTIDO DE CALLES



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 084/26 LETRA: E
28 AGO 2026
ENTRADA / SALIDA

	PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY		Intendente: MARIEL PERALTA
	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS		Secretaria de Obras Publicas: ING. CECILIA BAZTAN
	OBRA: CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN 2026 CALLES: Calle El Arboledado e/ calles Brig. Juan Gutierrez de la Concha y Av. Comodoro Urubey. Calle Mara e/ calles Brig. Juan Gutierrez de la Concha y Av. Comodoro Urubey. PLANO: PLANIMETRIA GENERAL		Proyecto: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
	Fecha: AGOSTO 2026	Escala: S/E	Relevamiento: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Plano N°: ANEXO 1